

Se satisfaga lo que se debe a la Arsenista y a los Arsenistas de los Arsenales de las Indias, que fueron de los D.^{os} Catalina Pampena y Juan Miguel de Saldana; y el Peonaje prevenido al presente en el presente Encargo, solicitando su poderado D.^o Sebastian Thomas, se pague el Plazo que Cumplio fin de Diciembre pasado de este año que importa diez mil setecientos veintysiete rs. y nueve maravedys. Y medio y ^{on} a el que ha mandado su señoría con Acuerdo de Arzobispo, se llevara a la Junta de Propios y Arbitrios para que se ordenare el pago de esta cantidad, y enterada de dicho Empeño en la celebrada a once de Marzo proximo. Acordó ser a esta Cui.^a para que se vuelva lo comenente en el asunto; e todo lo qual se hizo relacion; y habiendolo oydo Acordó; que mediante esta determinado por el R.^o Consejo de Navarra se le pague a los Arsenistas lo que se les estubiere de rendos, y aun con la de la Executoria que han prevenido en Justicia; y que conforme a ella se han sacado y ha algunas cantidades; se pare raron a la Junta de dichos Efectos para que mande a pagar libramiento de la que deba pagarse lo nitivamente a los Arsenistas por el Plazo venido.

Propios. se con-
posicion de la Cui.^a
canizada &^{ta} = }
Orada aore de el coniente a la proporcion de Juncos Salinas Mora
por en el Partido de el Marner, obligandore por tiempo de seis años

